



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 2180 /02

Expediente N° 4.142/02
pa

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2.002

Vista la resolución N° 2.078/02, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se dispuso la ampliación del espacio físico asignado al Tribunal Oral en lo Criminal N° 6, ubicado en el 6to. Piso del Palacio de Justicia, a raíz de lo cual resulta menester construir una mampara acústica de separación con respecto al Juzgado de Instrucción N° 5.

Que a fojas 8, el Área de Infraestructura de la Administración General del Tribunal tomó intervención y estimó el costo que insumirá su realización.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó a fojas 10 la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2.002.

Que por sus características, monto y la situación económica actual -que ha modificado las pautas y modalidades de la comercialización en el mercado local-, resulta conveniente el otorgamiento de los fondos necesarios con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a los efectos de posibilitar su adquisición y que la misma se realice en un tiempo prudencial, logrando de esta manera economía administrativa.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 2333/96,
SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Intendencia del Palacio la suma de pesos dos mil setenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$2.075,75.-) con destino a la realización de los trabajos que incluyen la construcción de un tabique de separación de los tribunales mencionados en el primer considerando de la presente.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario N° 5720/72 -vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución N° 1562/00; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente. La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fojas 10 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese y remítase a la Dirección de Administración.


NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION